Unión Temporal
RELATURG ÉTNICO 2026
ESCOLAR
Rutas Escolares Wayuu

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA UNION TEMPORAL

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL RELATURG ETNICO 2026.

Entre **YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLARREAL, FELIGNO ANTONIO URIANA EPIAYU** y **LAUREANO JESUS MEJIA CARRILLO**, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de representantes legales de TRANSPORTES RELATURG, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEKETU AKUAIPA y TRANSPORTES COOTRANSORO DBMA S.A.S. respectivamente. Constituidas, como se acredita con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Riohacha.

Hemos decidido celebrar el contrato de unión temporal, que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las cláusulas que se enuncian, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata este acto jurídico:

PRIMERA: OBJETO. -El objeto de la UNIÓN TEMPORAL será la presentación, adjudicación, celebración y ejecución del contrato derivado en la propuesta para la prestación del servicio en la canasta parcial complementaria componente-transporte especial étnico escolar en las comunidades Indígenas del Distrito de Riohacha para el calendario escolar vigencia 2026.

SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se denominará **UNIÓN TEMPORAL RELATURG ETNICO 2026** y su domicilio será en el Distrito de Riohacha.

TERCERA: PLAZO. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será el que se emplee en la ejecución del contrato descrito en la cláusula primera, a partir del acta de inicio del contrato y un año más; además del tiempo necesario para terminar las obligaciones, derechos y liquidación derivados de la ejecución del contrato, sin perjuicio de que, con posterioridad los integrantes del UNION TEMPORAL estemos llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. Las personas jurídicas que constituyen esta UNIÓN TEMPORAL son responsables proporcionalmente de acuerdo a su porcentaje de participación de cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

QUINTA: CAPACIDAD. - LA UNIÓN TEMPORAL podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto.

SEXTA: REPRESENTACIÓN. El representante legal principal de la Unión Temporal será La **Señora YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLAREAL**, identificada con la CC: 1.118.809.083 de Riohacha, quien en condición de Representante Legal principal tendrá la potestad para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato y aceptar el cargo.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS. -Los consorciados son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato. Los ingresos, costos y gastos, las utilidades y pérdidas serán proporcionales al porcentaje de participación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT.	% DE PARTICIPACION
TRANSPORTES RELATURG	900.251.817-1	54%
LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEKETU AKUAIPA	825.001.847-9	1%
TRANSPORTES COOTRANSORO DBMA S.A.S.	901.737.478-9	45%

A) **La Empresa TRANSPORTES RELATURG,** ejecutará los siguientes actos en nombre de la Unión Temporal.

1. Preparar las fianzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Recibir la correspondencia y notificaciones de la Unión Temporal e informar al mismo sobre el particular.
3. Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato.
4. Ejecutar toda la operación técnica-vehicular-administrativa del contrato que llegase a suscribirse.
5. Velar por el cumplimiento de la concertación con las autoridades tradicionales que avalen el operador.

B) **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEKETU AKUAIPA y TRANSPORTES COOTRANSORO DBMA S.A.S. ejecutará los siguientes actos en nombre de la UNIÓN TEMPORAL**

1. Participar de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.
2. Preparar las fianzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrajo.
3. Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la Ley y el contratante.

PARAGRAFO: El socio **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEKETU AKUAIPA** identificado con NIT. 825.001.847-9 **AUTORIZAN** a la empresa TRANSPORTES RELATURG identificada con NIT. 900251817-1 y TRANSPORTES COOTRANSORO DBMA SAS identificada con NIT. 901737478-9, para administrar y ejecutar operativa y financieramente el contrato y para tramitar ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE TERRITORIAL GUAJIRA, la solicitudes de aumento de capacidad transportadora y solicitar permisos en virtud de la Resolución N° 3018 de 2017 ZET y todos los trámites necesarios ante este para lograr la ejecución del contrato que resulte en el evento de ser adjudicatario para contratar el servicio de transporte escolar para los establecimientos etno-educativos del Municipio de Riohacha durante el año escolar 2026 y las actividades inherentes.

OCTAVA: LEY APLICABLE. La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por las leyes colombianas.

NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. -Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Riohacha, integrado por dos (2) árbitros designados conforme a la Ley.

DÉCIMA: FACTURACIÓN. - Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de **UNIÓN TEMPORAL RELATURG ETNCIO 2026** cuyo NIT (este se diligenciará y adjuntará después de la adjudicación del contrato a nombre de UNIÓN TEMPORAL RELATURG ETNICO 2026.

DÉCIMA PRIMERA. DISOLUCIO Y LIQUIDACIÓN. -LA UNIÓN TEMPORAL se disolverá:

a. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado,
b. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la UNIÓN TEMPORAL;
c. Por desaparición de una de las empresas que conforman la UNIÓN TEMPORAL;
d. Por disposición judicial,
e. Por las demás causales establecidas por la ley.

PARAGRAFO 1- Será liquidador el representante legal principal de la Unión Temporal, En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador la Cámara de Comercio de Riohacha hará la designación de liquidador.

La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del |título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA: SEDE DE LA UNIÓN TEMPORAL. -La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección:	Kilómetro 1 vía a Maicao. Edificio Transportes Relaturg Piso 3
Ciudad:	Riohacha -La Guajira
Teléfono:	7275967 -7275967
Correo Electrónico:	relaturgetncio2021@gmail.com

Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLARREAL
C.C.1118..809.083
Representante Legal TRANSPORTES RELATURG

FELIGNO ANTONIO URIANA EPIAYU
C.C 84.078.765
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU JEKETU AKUAIPA

LAUREANO JESUS MEJIA CARRILLO
C.C.72.180.032
Representante Legal TRANSPORTES COOTRANSORO DBMA S.A.S.

YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLARREAL
C.C.1118809083
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL RELATURG ETNICO 2026

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 45946

En la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Riohacha, compareció: YOLANIS BEATRIZ VARELA VILLARREAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1118809083 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



956147e051
21/11/2025 10:54:19

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL .

LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
Notario (1) del Círculo de Riohacha, Departamento de La Guajira
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 956147e051, 21/11/2025 10:57:39

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 46013

En la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Riohacha, compareció: FELIGNO ANTONIO URIANA EPIAYU, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0084078765 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



d79cc9b7b5

24/11/2025 10:30:32

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL .

LUIS EDUARDO CASTRO BARROS

Notario (1) del Círculo de Riohacha , Departamento de La Guajira

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: d79cc9b7b5, 24/11/2025 10:31:17

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 65165

En la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, República de Colombia, el cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Riohacha, compareció: LAUREANO JESUS MEJIA CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0072180032 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

65165-1



10601c2bc8

-------- Firma autógrafa --------

05/12/2025 09:21:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL rendida por el compareciente con destino a: PROPIO .

= 5 DEC 2025

ROBERTO DE JESUS FONSECA DE LUQUE

Notario (2) del Círculo de Riohacha , Departamento de La Guajira

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 10601c2bc8, 05/12/2025 09:21:32